I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 656/2026 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Vista la sentencia 656/2026 dictada en fecha 15 de julio de 2026 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el recurso contencioso-administrativo P. O. 908/2025, interpuesto por UTE Senior Servicios Integrales, SA-Azvase, S. L., contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 3 de noviembre de 2025 ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias relativa al pago de cuatro facturas, los intereses de demora así como la indemnización por costes de cobro derivadas de la prestación del servicio de centro de día para personas mayores.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don A. M. A.—L., en nombre y representación de UTE Senior Servicios Integrales, SA-Azvase, S. L. (UTE Centro de Día de Turón), contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el día 13 de noviembre de 2025 ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias relativas al pago de facturas, como consecuencia de la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en Turón, centro dependiente del Principado de Asturias, la que se anula por no ser ajustada a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente al pago de la suma principal de 188.163,61 €, ya abonada, así como los intereses de demora en la suma de 13.772,90 euros, y a los costes de cobro por importe de 160 euros, debiendo desestimar el recurso en todo lo demás.

No procede imponer las costas a ninguna de las partes."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 5 de noviembre de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Nerea Monroy Rosal.—Cód. 2026-09381.

Cód. 2026-09381